

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2022**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registros</b>
Escrito y anexo del delegado del Municipio de Puebla, Estado de Puebla.	<b>009566</b>
Oficios DGAJEPL/CAJC/657/2022 y DGAJEPL/CAJC/669/2022 y anexo de Gilberto Ramón Navarro Jiménez, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla.	<b>009680 y 010232</b>
Oficio CJ/SJCAE/DGALE-DPC-D/1630/2022 y anexo de Miguel Arturo Sandoval Sánchez, quien se ostenta como Director General de Análisis y Litigio Estratégico de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Puebla.	<b>1381-SEPJF</b>
Oficio SM-DGJC-DCA-3593/2022, de María de Guadalupe Arrubarrena García, Síndica del Municipio de Puebla, Estado de Puebla.	<b>010813</b>

Las documentales de cuenta se recibieron mediante buzón judicial, con excepción de las correspondientes al Poder Ejecutivo, mismas que se remitieron a través el sistema electrónico, y recibidas todas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y escrito y los respectivos anexos de cuenta de la **Síndica y del delegado del Municipio de Puebla, del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso y del Director General de Análisis y Litigio Estratégico de la Consejería Jurídica del Gobierno, todos del Estado de Puebla**, cuya personalidad está reconocida en autos.

En primer término, se tiene al delegado del Municipio y al representante del Congreso manifestando que serán ellos quienes presenciarán la audiencia respectiva, cuyas CURP se **encuentran relacionadas con su firma electrónica, las cuales son vigentes.**

Aunado a lo anterior, téngaseles enviando copia simple de las identificaciones oficiales con fotografía con las que comparecerán el día de la audiencia en forma remota y electrónica, la que se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**"; una vez que este Alto Tribunal ha verificado que las personas que acudirán a la audiencia cuentan con firma electrónica (**FIREL y FIEL**) vigente.

Tomando en consideración que por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, han quedado establecidos los lineamientos para el ingreso a la

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2022

audiencia señalada en autos, se ordena agregar al expediente las constancias de verificación de la firma electrónica de las referidas personas, así como de su identificación, precisándose, que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otro lado, se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo estatales **formulando alegatos** de forma anticipada, así como reiterando las pruebas previamente ofrecidas, y de forma particular, al Ejecutivo ofreciendo las documentales que acompaña a su oficio, la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

En otro orden, visto el escrito de la Síndica del Municipio de Puebla, y en atención a su petición, se indica que deberá estarse a lo acordado en proveído de veintiséis de mayo del año en curso, mediante el cual se autorizó la consulta al expediente electrónico al delegado que indica.

Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo <sup>1</sup>, 31<sup>2</sup> y 34<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>4</sup>, artículos 1<sup>5</sup>, 3<sup>6</sup>, 9<sup>7</sup> y

<sup>1</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

<sup>2</sup> **Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

<sup>3</sup> **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

<sup>4</sup> **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>5</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>6</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>7</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

## CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 14/2022

Tercero Transitorio<sup>8</sup>, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintidós de junio de dos mil veintidós, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la **controversia constitucional 14/2022**, promovida por el Municipio de Puebla, Estado de Puebla.  
Conste.  
FEML/JEOM

<sup>8</sup> **Tercero Transitorio**. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2022**

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 140285

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2022T14:12:06Z / 23/06/2022T09:12:06-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	01 a5 09 fa db 84 d6 4e 8c 4e b2 f4 2b bb 8f 2d 02 f1 39 69 a5 e4 51 00 b2 a5 f6 27 e3 39 54 3a 50 f1 0c 62 b7 a1 4d 73 b6 17 97 cf 4d c4 dd 75 7b 75 2e 37 45 84 97 e3 31 bf 6e b1 ca b1 2a bf 77 6d 2e 4c df da e7 69 0f c5 ce 63 5f 64 fb 3d 47 3a d2 b8 74 5b c9 6e 11 af 99 a4 3b 18 4f a3 d5 5f 62 f2 6b 06 a7 16 68 7b ad ae 40 86 ca aa e8 6a b0 d0 49 59 17 b9 aa fd 6f 61 1b 2c 5c 6a 22 49 ed 19 b0 9d 4c 6c c8 5f bf 86 ed 11 e2 ad 13 86 fa d6 da 80 fe b0 35 81 38 22 78 17 1d 30 91 fc 9e da e8 32 d0 ab cb 78 1a 95 7a 46 3c c1 3a 9b 76 f5 51 dd a3 1b 67 3c d5 f2 3e 89 5f 79 74 b3 32 b4 4d 54 6b ec 55 06 8c a4 fa ac 5c ab ce a6 37 b6 fe f6 85 00 75 d8 45 aa 96 36 82 77 5d a1 b4 e6 f9 2d 7d 0d 01 ca 87 56 0b 89 2a 52 0d 89 95 13 ab 4b 4a 62 5c af 09 18 c6 fc a4 51			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2022T14:12:10Z / 23/06/2022T09:12:10-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2022T14:12:06Z / 23/06/2022T09:12:06-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4824249			
	Datos estampillados	041FC899892FE23B31FC852FFBB4C92E0C990E7EDA0351EB2BECFD932BB5ECA8			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2022T18:18:12Z / 22/06/2022T13:18:12-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	61 2d 4e f9 92 45 cc 7a 71 1d 4d 1e 1b 5a d5 a5 c6 0d 33 0c a2 97 cb c3 b4 d7 df df 6f f4 1c 75 ce 50 0e 64 94 02 db df 1b 4e d5 d1 75 6e 12 43 69 7d 03 f0 1f bf b2 2c f0 5f 48 63 ae 33 79 58 18 f1 46 75 49 6f f2 49 af 01 10 53 27 ad b1 66 a9 c1 5b 93 76 25 4f df d0 6f d5 5c 03 f9 a9 08 7f 09 8a d0 29 0f 25 0b 2b 51 62 73 fd de c8 69 3c a2 88 6b 8b e6 51 57 df 50 37 67 1c 73 47 31 50 bc 51 cc de d4 5c e9 a7 1a 03 69 90 02 e4 8d d4 68 80 e1 89 e4 68 9a cc de 48 8b e6 bb b0 13 c9 52 fc 71 ef ca 05 dc 03 bb bb 6c e5 e9 0c 87 9d e9 77 e5 d9 74 0b fa 14 11 a5 18 a3 f7 48 aa 3c 55 61 49 30 ff b2 7c 25 24 d1 39 82 5a 1c 12 4b 35 f0 cd ba d9 e4 4c 9c 3b 97 f0 64 6e 2c d2 2c ab 30 f9 34 a7 1a bc 27 6a fa f7 7d af d4 68 4b 2a 71 00 cd 9f 5a 37 d2 92 2d 29 3a fb e5 d2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2022T18:18:12Z / 22/06/2022T13:18:12-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2022T18:18:12Z / 22/06/2022T13:18:12-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4821721			
	Datos estampillados	B9E44875329734587B26286FBEB59584CEE996C4AB2B7E47A55FF8325708084			